

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 05 de Enero de 2021. Le informo al señor Juez que el día 22 de diciembre, se inadmitió la presente demanda y se concedieron cinco (5) días para subsanar las falencias de la demanda sin que se hubiera realizado. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2020 y 04 de enero de 2021.
Días inhábiles: 01, 02 y 03 de enero de 2020.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN-002
2020-00136-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, cinco (05) de enero de dos mil
veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó las falencias indicadas en el auto admisorio, se entrará a rechazar la demanda de DIVORCIO, promovida a través de apoderado judicial, por el señor LUIS FERNANDO GONZÁLEZ ALCALDE en contra de la señora CLAUDIA YOLIMA MORALES SALDARRIAGA. Se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de DIVORCIO presentada a través de apoderado judicial, por el señor LUIS FERNANDO GONZÁLEZ ALCALDE en contra de la señora CLAUDIA YOLIMA MORALES SALDARRIAGA.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario